

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **FLORES GARIBAY CONSULTORES SC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**FLORES GARIBAY**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO **POR OSCAR VAZQUEZ DEL MERCADO BLANCO**; Y POR LA OTRA PARTE **NOMBRE COMPLETO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ASOCIADO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara FLORES GARIBAY por conducto de su representante, que:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituída de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos mediante escritura pública número 17,809 (diecisiete mil ochocientos nueve), de fecha 3 (tres) de Diciembre de 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 (veintiocho) de Zapopan, Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el folio número 1947.
- b) Que su domicilio convencional se encuentra ubicado en la Avenida de las Rosas numero 210 (doscientos diez), C.P. 44510 (Cuarenta y cuatro mil quinientos diez), en la colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.
- c) Como apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente CONVENIO, lo que acredita con copia de la Escritura Pública No.25597 (veinticinco mil quinientos noventa y siete de fecha 03 tres de junio del 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 veintiocho de la Ciudad de Zapopan, Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d) Su representada cuenta con la capacidad necesaria para celebrar el presente CONVENIO con "EL EMPLEADO" en términos de lo dispuesto por el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

II. Declara "EL ASOCIADO", que:

- a) Se encuentra legalmente registrado en el Registro Federal de Contrinbuentes con el RFC **RFC**
- b) Que su domicilio convencional se encuentra ubicado en **DOMICILIO COMPLETO**
- c) Cuenta con la capacidad necesaria para celebrar el presente CONVENIO con "EL ASOCIADO" en términos de lo dispuesto por el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.
- d) Que es un profesional que se dedicada a **describir servicios**.

III.- Domicilios

- a) "EL ASOCIADO" señala como domicilio para todos los efectos derivados de la celebración del presente CONVENIO el ubicado en **domicilio completo**.

- e) **FLORES GARIBAY** señala como domicilio para todos los efectos derivados de la celebración del presente CONVENIO el ubicado en Avenida de las Rosas numero 210 (doscientos diez), C.P. 44510 (Cuarenta y cuatro mil quinientos diez), en la colonia Chapalita en Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran conjuntamente "EL ASOCIADO" y FLORES GARIBAY (en lo sucesivo "LAS PARTES"), que:

- a) Con la finalidad de desarrollar propuestas, proyectos y/o negocios para la integración de servicios y productos a favor de terceros o de alguna de LAS PARTES, ambas partes se entregarán información confidencial, obligándose a mantenerla como secreta y confidencial, así como a no revelarla, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente CONVENIO.
- b) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen, y manifiestan que es su deseo celebrar el presente CONVENIO bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- INFORMACION CONFIDENCIAL.

Para efectos del presente CONVENIO se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada a la otra PARTE, sus partes relacionadas, filiales o subsidiarias, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, cualquier información técnica, administrativa, financiera, contable y comercial, así como nombres de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de sociedades y de las partes integrantes de un grupo corporativo, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, así como fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos intercambiados entre las PARTES, sus partes relacionadas, filiales o subsidiarias.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer la forma, términos, condiciones y lineamientos aplicables al intercambio de la INFORMACION CONFIDENCIAL que realicen LAS PARTES, así como evitar la divulgación de la misma, en virtud del desarrollo de posibles proyectos y/o negocios en que participen, mediante la integración de los productos y servicios de cada una de las partes para el cliente final, en su caso.

Sobre el particular y en atención a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial, en este acto LAS PARTES se hacen sabedoras de la prevención de confidencialidad con respecto a la INFORMACION CONFIDENCIAL, así como del hecho de que el incumplimiento de dicha obligación constituye un delito.

Se entenderá por PARTE RECEPTORA aquella que reciba la INFORMACION CONFIDENCIAL de la PARTE PROPIETARIA, que será aquella dueña de la INFORMACION CONFIDENCIAL entregada.

Ninguna de las PARTES podrá hacer promoción utilizando la referencia de la otra a menos de que sea autorizado previamente y por escrito por LA PARTE PROPIETARIA.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACION.

LAS PARTES reconocen que toda la INFORMACION CONFIDENCIAL que se les proporcione permanecerá y será en todo momento propiedad de LA PARTE PROPIETARIA que la haya proporcionado, y la PARTE RECEPTORA no adquirirá derecho, titularidad o interés alguno sobre dicha INFORMACION CONFIDENCIAL. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la INFORMACION CONFIDENCIAL que se maneje por LAS PARTES es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente CONVENIO existe algún tipo de representación entre LAS PARTES.

LAS PARTES reconocen que la celebración del presente CONVENIO no les confiere a ninguna de ellas respecto de la INFORMACION CONFIDENCIAL de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual sobre la misma.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen en conservar en estricta confidencialidad toda la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tengan acceso o que les hubiera sido proporcionada o que en el futuro se les proporcione directamente, a través de sus respectivas empresas afiliadas o subsidiarias, obligándose también a no informar, compartir o divulgar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ninguna persona o entidad a través de cualquier medio, ya sea en forma individual o masiva, sin previo consentimiento por escrito de la otra PARTE con excepción de lo que aquí se establece.

LAS PARTES sólo podrán revelar la INFORMACION CONFIDENCIAL que mutuamente se proporcionen en los siguientes casos: (i) a sus directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que se encuentren relacionados con LAS PARTES respecto del presente CONVENIO o que requieran conocer la INFORMACION CONFIDENCIAL que la PARTE PROPIETARIA haya entregado (los "REPRESENTANTES"), en el entendido de que cada una de las PARTES responderán por los actos de sus REPRESENTANTES por lo que se refiere al uso de la INFORMACION CONFIDENCIAL, y (ii) Sólo con previo consentimiento de la PARTE PROPIETARIA a un tercero determinado, el consentimiento de la PARTE PROPIETARIA deberá ir escrito, firmado y especificando el nombre del tercero, información o parte de la información que será proporcionada, términos y condiciones bajo las cuales será proporcionada.

La PARTE RECEPTORA se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la INFORMACION CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE PROPIETARIA.

Las PARTES tendrán el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACION CONFIDENCIAL de su propiedad sea destruida o devuelta por la otra PARTE, independientemente de que la INFORMACION CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este CONVENIO.

Las PARTES y sus REPRESENTANTES se obligan a guardar la INFORMACION CONFIDENCIAL con carácter de confidencial y deberán procurar en todo momento observar las medidas necesarias y pertinentes para proteger la naturaleza confidencial de la INFORMACION CONFIDENCIAL, como si ésta fuese de su propiedad.

No obstante lo anterior, LAS PARTES no tendrán la obligación de mantener como confidencial la INFORMACION CONFIDENCIAL a que se refiere este CONVENIO en los siguientes casos:

- a) Que haya sido obtenida por LAS PARTES a través de cualquier otro medio y con antelación a la celebración del presente CONVENIO;

- b) Que sea o llegue a ser del dominio público; y
- c) Que requiera darse a conocer por ministerio de ley.

LAS PARTES y/o empleados, sus subsidiarias, afiliadas, sucursales, se obligan y están de acuerdo en que la INFORMACION CONFIDENCIAL no será utilizada por éstas para propósitos o fines ajenos a los establecidos en el presente CONVENIO.

QUINTA.- TERMINACION DE LA RELACION DE NEGOCIOS.

En caso de que LAS PARTES den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dichas terminación, no las exime de cumplir todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente CONVENIO posterior a dicha terminación. Por lo anterior, las obligaciones de confidencialidad respecto a la INFORMACION CONFIDENCIAL proporcionada conforme al presente CONVENIO continuarán en pleno vigor, al término del presente Convenio, durante los siguientes 3 (tres) años posteriores a la fecha de la terminación.

SEXTA.- NO PROMESA.

No obstante lo contenido en la Cláusula anterior, la celebración de este CONVENIO y la revelación de la INFORMACION CONFIDENCIAL conforme a este CONVENIO no constituye ni implica la promesa o motivación por cualquiera de las partes de realizar cualquier compra o venta o celebrar cualquier contrato adicional de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

LAS PARTES y sus REPRESENTANTES serán responsables de cualquier daño o perjuicio causado a la otra PARTE por el incumplimiento de los términos y condiciones del presente CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES y sus REPRESENTANTES serán responsables de las sanciones penales correspondientes que resulten de cualquier violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en el artículo 213 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal.

OCTAVA. PRIVACIDAD.

Las PARTES reconocen que en virtud del objeto de este Contrato ambas Partes o una de ellas podrían solicitar o tener acceso a información a datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable ("datos personales"), debiendo ser recabada y tratada por las Partes de manera lícita ("tratamiento") conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento ("Ley") y a utilizar los mismos para la realización directa o indirecta del objeto de este contrato. Esta cláusula constituye un aviso de privacidad en términos del ordenamiento referido, para tal efecto, las partes se obligan a dar a conocer a una respecto a la otra cualquier modificación al mismo a través de:

EL ASOCIADO.- mediante notificación por correo electrónico realizada conforme al contenido del presente contrato.

FLORES GARIBAY.- Página web <http://www.floresgaribay.com.mx> y/o a través de notificación realizada conforme al contenido del presente contrato.

Asimismo, las Partes convienen en que deberán tomar las medidas pertinentes para asegurarse que se cumple con las regulaciones aplicables a la protección de datos personales, además de asegurarse que todas las personas obligadas bajo este Contrato cumplan con ellas. Siendo así, las Partes deberán establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que

permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

NOVENA.- CESIONARIOS.

Los derechos y obligaciones que LAS PARTES por el presente asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo de la otra PARTE, el cual deberá constar en convenio escrito debidamente firmado por ambas PARTES.

Ninguna Información proporcionada deberá de considerarse como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier patente, marca registrada o derecho de autor propiedad de cualquiera de las partes contratantes.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la fecha de firma por ambas PARTES y permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a su firma, salvo que previo a dicho plazo se dé por terminada la relación de negocios, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior. En caso de que la relación de negocios permanezca por un periodo mayor a los 5 (cinco) años, se entenderá prorrogado el presente contrato por todo el tiempo que subsista dicha relación y una vez concluida, se atenderá de igual manera a lo establecido en la cláusula Quinta de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- EJERCICIO DE ACCIONES O DERECHOS.

Queda entendido y acordado que ningún incumplimiento o demora por cualquiera de las partes al ejercitar cualquier derecho, poder o privilegio conforme al presente, operará como una renuncia del mismo, ni cualquier ejercicio singular o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional u otro ejercicio de cualquier derecho, conforme al Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Ambas PARTES acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente CONVENIO, se hará mediante convenio escrito debidamente firmado por ambas.

DECIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso o requerimiento que derivado de la ejecución del presente CONVENIO deba ser enviado por alguna de LAS PARTES a la otra, se deberá realizar por escrito y entregado en los domicilios señalados por cada una de ellas en el Capítulo de Declaraciones de este CONVENIO, con acuse de recibo, sea que haya sido enviado por correo postal, correo electrónico, o mediante servicio de mensajería privado.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra PARTE con 15 (quince) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente. En caso contrario, las notificaciones que LAS PARTES hagan a los domicilios anteriores tendrán plena validez para los propósitos establecidos en el presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO INTEGRAL.

LAS PARTES acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente CONVENIO, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal, escrita o que se encuentre contenida cualquier medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente, así como cualesquier acuerdos, negociaciones, pactos y escritos anteriores entre las PARTES en relación con el objeto de este CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN. Ambas partes declaran y están de acuerdo en que tanto sus socios como sus accionistas, funcionarios, proveedores y/o empleados, incluyendo sus subcontratistas y agentes: a) conocen y cumplen plenamente lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno, ya sean leyes nacionales o extranjeras, incluyendo las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de comercio Internacional; b) se abstendrán de participar, ya sea conjunta o separadamente, en cualquier conducta ilegal o impropia, en contra de la otra parte o de algún tercero, ni llevarán a cabo ningún acto que promueva, directa o indirectamente la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones mencionadas en el inciso a) de este párrafo.

En caso de que la Parte Inocente sea involucrada en alguna situación ligada a la corrupción o el soborno, como resultado de acciones realizadas por la Parte Culpable o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados y proveedores de servicios, incluyendo subcontratistas y agentes, la Parte Culpable se obliga a asumir sus costos y responsabilidades, incluyendo la presentación de documentación que pueda ayudar a la defensa de la Parte Inocente. Las partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones o a la legislación que se menciona en la presente Declaración implican un incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCION E INTERPRETACION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F. o de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección de la parte actuante, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente CONVENIO y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, LAS PARTES lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **dia de mes de año.**

FLORES GARIBAY CONSULTORES S.C.

EL ASOCIADO

OSCAR VAZQUEZ DEL MERCADO BLANCO

NOMBRE COMPLETO DEL ASOCIADO